Popayán, marzo 17 de 2026

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SGB-SM-001-2026

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"; "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

- **OBSERVACIONES DE TIPO FINANCIERO**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SGB-SM-001-2026
Descripción del proceso EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA
De: GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S
Usuario: OSCAR MANUEL VARGAS REVELO
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido *(11/03/2026 12:10:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9140744
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION No 2 GRUPO FENIX

Texto de mensaje

Buenas tardes.

Solicitamos a la entidad hacer caso omiso a la observacion No 1 de GRUPO FENIX y considerar las siguientes.

OBSERVACIÓN No 1

Solicitamos a la entidad por favor recordar que el Decreto 1860 de 2021 establece criterios diferenciales para MIPYMES, para esto solicitamos a la entidad permitir estos indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: igual o mayor a 0,23

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : igual o mayor a 0,23

OBSERVACION PRESENTADA POR FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS EN REPRESENTACION DE GRUPO PIO PIO.

GRUPO PIO PIO
NIT 900703966-1
CALLE 6 8-67
Teléfonos: 8205000- 8208888

POPAYAN 9 MARZO 2026

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL POPAYAN
CIUDAD

- **OBSERVACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS**
  PROCESO DE SELECCIÓN MP-SGB-SM-001-2026

Respetuosamente nos permitimos presentar observación frente a los **indicadores financieros establecidos dentro del proceso de selección MP-SGB-SM-001-2026**, cuyo objeto corresponde a: "Prestar el servicio de catering y logística para el desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el marco del PISCC para el municipio de Popayán; prestar el servicio de catering y logística para el fortalecimiento de los servicios de protección, atención y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias en el municipio de Popayán; y prestar el servicio de catering y logística para el fortalecimiento de acciones para la garantía y la promoción de los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Popayán".

Una vez revisados los documentos del proceso, se evidencia que la entidad estableció los siguientes **indicadores financieros habilitantes**:

- Índice de liquidez: **Mayor o igual a 4.61**
- Índice de endeudamiento: **Menor o igual al 21%**
- Índice del patrimonio: **Mayor o igual al 49%**
- Índice del activo: **Mayor o igual al 36%**

- **1. Observación sobre la proporcionalidad de los indicadores financieros**
  Consideramos que los indicadores financieros establecidos en el proceso **resultan desproporcionados frente a la naturaleza del objeto contractual**, el cual corresponde a la prestación de servicios de **catering y logística**, actividades cuya dinámica empresarial no exige estructuras financieras con niveles tan elevados de liquidez ni niveles tan reducidos de endeudamiento para garantizar la correcta ejecución contractual.

  De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben establecerse bajo criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva**, permitiendo la participación de todos aquellos proponentes que cuenten con la capacidad real de ejecutar el contrato.
  En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos habilitantes deben derivarse de los **estudios del sector y del análisis del mercado**, garantizando que los mismos no se conviertan en **barreras injustificadas de acceso a la contratación pública**.

GRUPO PIO PIO
NIT 900703966-1
CALLE 6 8-67
Teléfonos: 8205000- 8208888

- **2. Análisis de los indicadores exigidos**
- **Índice de liquidez ≥ 4.61**

  Este indicador implica que los proponentes deben contar con activos corrientes que superen **más de cuatro veces sus pasivos corrientes**, lo cual se encuentra **muy por encima de los parámetros financieros normalmente utilizados en el sector de servicios de logística y alimentación**, donde los rangos financieros saludables se ubican generalmente entre **1.5 y 3**.
  Por lo anterior, exigir un índice de liquidez de **4.61** podría constituir una condición excesiva que limita la participación de empresas con capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato.

- **Índice de endeudamiento ≤ 21%**
  El nivel de endeudamiento máximo establecido también resulta **excesivamente restrictivo**, considerando que en el sector empresarial colombiano es común encontrar empresas con niveles de endeudamiento entre **40% y 60%**, sin que ello afecte su estabilidad financiera ni su capacidad para cumplir con obligaciones contractuales.
  Establecer un límite del **21%** podría excluir de manera innecesaria a empresas que cuentan con experiencia, capacidad técnica y financiera para ejecutar el objeto contractual.

- **3. Principio de pluralidad de oferentes**
  La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los requisitos habilitantes dentro de los procesos de contratación pública deben tener **relación directa con el objeto del contrato y con la necesidad de la entidad**, evitando la imposición de condiciones que puedan convertirse en **barreras injustificadas para la participación de oferentes**.
  En ese sentido, la fijación de indicadores financieros excesivamente restrictivos podría afectar el principio de **pluralidad de oferentes y libre concurrencia**, pilares fundamentales del sistema de contratación estatal.

- **4. Referencia de indicadores financieros del sector**
  A manera de referencia, empresas del sector que cuentan con estabilidad financiera presentan indicadores como los siguientes:
- Índice de liquidez: **2.40**
- Índice de endeudamiento: **0.40**
- Razón de cobertura de intereses: **3.24**
- Rentabilidad del patrimonio: **0.30**
- Rentabilidad del activo: **0.18**
  Estos indicadores reflejan **solidez financiera y capacidad operativa suficiente para ejecutar contratos de catering y logística**, evidenciando que los valores exigidos en el proceso podrían **no corresponder a la realidad financiera del mercado**.

- **5. Propuesta de ajuste a los indicadores financieros**
  Con el fin de garantizar condiciones de participación acordes con el mercado y en cumplimiento de los principios de **proporcionalidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva**, respetuosamente proponemos revisar los indicadores financieros del proceso y considerar los siguientes valores:

GRUPO PIO PIO
NIT 900703966-1
CALLE 6 8-67
Teléfonos: 8205000- 8208888

- **Índice de liquidez:** Mayor o igual a **2.0**
- **Índice de endeudamiento:** Menor o igual a **45%**
- **Razón de cobertura de intereses:** Mayor o igual a **3**
- **Rentabilidad del patrimonio:** Mayor o igual a **0.25**
- **Rentabilidad del activo:** Mayor o igual a **0.15**

Estos indicadores permiten **verificar adecuadamente la capacidad financiera del proponente**, garantizando al mismo tiempo una participación más amplia de empresas del sector.

- **6. Solicitud a la entidad**
  En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. **Revisar el análisis del sector y la justificación técnica que sustenta los indicadores financieros establecidos en el proceso.**
2. **Evaluar el ajuste de los indicadores financieros a parámetros más acordes con la realidad del sector de servicios de catering y logística.**
3. Garantizar el cumplimiento de los principios de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva**, permitiendo la participación de empresas idóneas con capacidad real de ejecutar el contrato.

Finalmente, es importante señalar que la estructuración de requisitos habilitantes debe realizarse de manera **proporcional y razonable**, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evitando condiciones que puedan generar limitaciones a la competencia efectiva dentro del proceso.

La presente observación se formula con el fin de **contribuir al fortalecimiento de la pluralidad de oferentes y a la adecuada estructuración técnica del proceso contractual**, promoviendo una competencia real entre proponentes y garantizando que la entidad obtenga la mejor oferta para el cumplimiento de los fines del Estado.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE
FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS

OBSERVACION PRESENTADA POR JULIO CESAR ANDRADE VELASCO EN REPRESENTACION DE JJA PRODUCCIONES SAS

Popayán, 12 de marzo de 2026

Señores.
MUNICIPIO DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
Popayán.

REFERENCIA: **OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SGB-SM-001-2026.**

OBJETO:
"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PISCC, PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"; "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Cordial saludo.

Con el ánimo de preservar LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL contemplados en LA LEY 80 DE 1993. ART. 23, - De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, ART. 24. Del principio de transparencia, ART. 25. Del principio de economía, ART. 26. Del principio de responsabilidad, ART. 28. De la Interpretación de las Reglas Contractuales, ART. 30 De la Estructura de los Procedimientos de Selección; LEY 1150 DE 2007, ART. 5. De la selección objetiva, DECRETO 1860 DE 2021 y demás principios establecidos en el manual de la Contratación Estatal, así como Decretos reglamentarios. Por medio de la presente, JULIO CESAR ANDRADE VELASCO identificado con C.C. No. 76.316.214 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad "JJA PRODUCCIONES SAS", me permito presentar **OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SGB-SM-001-2026.**

Con fundamento en el principio de transparencia y demás principios, solicitamos de la manera más atenta y respetuosa a la Entidad tenga en cuenta la siguiente observación:

CARRERA 6 No. 8 -12 SEGUNDO PISO - POPAYAN CAUCA
CELULAR: + 57 3046387835 E-MAIL: gerencia@ja-producciones.com

La Entidad en el numeral **4.13.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** hace referencia a:

Texto tomado del **PROYECTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** publicado por la Entidad ...

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Índice rentabilidad del patrimonio (ROE) entendiéndose como la rentabilidad que la empresas genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. De conformidad con el estudio del sector el índice de rentabilidad del patrimonio a exigir deberá ser mayor o igual al 49%.

Índice rentabilidad del activo (ROA) es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividendo la Utilidad operacional entre el Activo total. De conformidad con el estudio del sector, el índice de rentabilidad del activo a exigir deberá ser mayor o igual al 36%.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección en resumen se exigirán los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4.61
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 21%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.20 veces (o, INDETERMINADO)
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROE	Mayor o igual a 49%
ROA	Mayor o igual a 36%

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos revisar el Estudio del sector realizado y aprobado por la Secretaria de Gobierno, el cual arrojo dichos indicadores financieros.

Texto tomado del **Estudio del sector** publicado por la Entidad ...

a. ***Posibles Proveedores***

Para determinar la oferta del servicio que se pretende contratar a través del presente proceso, se consultó la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con forme a los códigos CIIU relacionados con el presente proceso, N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas, N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales y I5621 - Catering para eventos. Encontrando la información indicada en el cuadro a continuación, un total de 47 empresas a nivel nacional.

b. ***Información financiera***

Para efectos del presente proceso se realiza un estudio cuantitativo sobre las cifras financieras más importantes para el sector N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas, N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales y I5621 - Catering para eventos, por tal motivo se consulto la información financiera en la Superintendencia de Sociedades donde se analizaron datos para el año 2024 que se presentan en la siguiente tabla.

Así las cosas y como la misma entidad lo manifiesta las empresas tenidas en cuenta para realizar el estudio del sector *un total de 47 empresas a nivel nacional.* De las cuales 20, son de la ciudad de Bogotá y de otros Departamentos las otras 27 empresas, de estas NO EXISTEN EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, lo cual incide proporcionalmente al momento de sacar los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, por lo tanto, al establecer unos indicadores tan altos como lo son los de Rentabilidad sobre el patrimonio (Mayor o igual a 0,49) y Rentabilidad sobre activos (Mayor o igual a 0,36), se limita la participación de los posibles oferentes del Departamento del Cauca, por esta razón, solicitamos respetuosamente a la Entidad que para hacer el Estudio del sector se tenga en cuenta a las empresas del Departamento del cauca, que prestan el servicio de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Como se puede revisar en la muestra presentada por la entidad, son empresas que se encuentran ubicadas en otras regiones donde la fuente de esta actividad es muy diferente a la de la región pacifica.

Con el fin de tener posibles oferentes con indicadores más reales a los de la región solicitamos se adecue el análisis financiero con empresas de la región para realizar el servicio requerido, dado que las empresas objeto de estudios cuentan con unos Indicadores demasiado desmesurados para la empresa que ejecutan dichas actividades de la región, es de aclarar que esta situación no afectara para nada la ejecución del contrato.

De igual manera, se puede observar que no hay coherencia en lo que se ve reflejado en el estudio del sector, pues la Entidad hace énfasis en (...) "*Encontrando la información indicada en el cuadro a continuación, un total de 47 empresas a nivel nacional.*" Para lo cual se hace el respectivo conteo en el literal **b.** ***Información financiera,*** encontrando relacionadas 33 empresas y de estas 30 están duplicadas – los NIT están dobles con diferente información financiera (60 indicadores financieros y 60 indicadores de capacidad organizacional).

Así las cosas, la Entidad se está suministrando una información errónea en es estudio del sector, lo cual incide directamente en los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Liquidez (Act. Corriente/Pas. Corriente)	Endeudamiento (Pas.Total/ Act. Total)	cobertura de intereses (UAII. Operacional/Gast. Financieros)	rentabilidad Patrimonio (UAII. Operacional/ Patrimonio)	Rentabilidad sobre el activo (UAII. Operacional/ Act. Total)	K de trabajo (act. Corriente - Pas. No Corriente)
900294454	N7990	3,92	0,28	1,90	0,31	0,00	23884781
830234454	N7990	3,72	0,28	3,12	0,25	0,18	22540541
900575906	N8230	1,14	0,49	2,24	0,32	0,06	7095952
900619806	N8230	1,2	0,68	1,09	0,19	0,05	6670816
830264795	I5621	1,15	0,24	1,85	0,09	0,07	704717
800258781	I5621	1,47	0,28	7,46	0,33	0,09	2851171
901013098	N8230	1,71	0,47	5,58	0,56	0,3	126963366
901013098	N8230	1,8	0,36	5,53	0,32	0,21	5911951
804003785	N8230	4,98	8,5	8,19	0,21	0,25	9834415
804003785	N8230	4,01	0,83	11,28	0,82	0,21	2737952
830043525	N8230	0,58	0,62	26,01	0,17	0,07	12328616
830043525	N8230	0,41	0,61	34,81	0,48	0,17	12161529
830071625	N8230	2,73	0,34	5,91	0,23	0,15	8360648
830071625	N8230	2,05	0,49	6,53	0,89	0,32	7807317
830800121	N8230	5,16	0,19	2,66	0,2	0,11	13952550
890904797	N8230	1,89	0,34	267,37	0,69	0,32	107560596
890904797	N8230	1,59	0,24	112,26	0,83	0,31	45170531
890918952	I5621	1,84	0,41	1,43	0,88	0,38	6869653

En aras de preservar los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, la LEY 1150 DE 2007, la LEY 80 DE 1993, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1860 DE 2021 y demás principios establecidos en el manual de la Contratación Estatal y teniendo como referencia lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad se ajusten y/o revisen los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para lo cual, se tome como base: Rentabilidad sobre el patrimonio (Mayor o igual a 0,16) Rentabilidad sobre activos (Mayor o igual a 0,12), los cuales son indicadores que se ajustan mas al estudio de mercado realizado. De igual manera, se recomienda a la entidad solicitar vehículo de transporte de alimentos para preservar la inocuidad de los alimentos ya que el objeto social incluye catering.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

JULIO CESAR ANDRADE VELSCO
C.C. No. 76.316.214 de Popayán
Representante Legal
JJA PRODUCCIONES S.A.S. NIT 901235624 – 3

RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERAS:

En atención a la observación presentada por el interesado, mediante la cual se solicita la aplicación de criterios diferenciales para MIPYMES en los indicadores financieros habilitantes del proceso, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, la entidad procedió a analizar la solicitud presentada, así como la información financiera disponible del sector relacionado con la prestación de servicios logísticos.

De igual manera, los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto de la implementación de criterios diferenciales para este tipo de empresas.

En virtud de lo anterior, la entidad realizó un análisis estadístico de información financiera de empresas del sector, evaluando indicadores como liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad, a partir de medidas de tendencia central tales como media geométrica, mediana, promedio y cuartiles**.**

Como resultado de dicho análisis, se consideró procedente establecer indicadores financieros diferenciados para proponentes que con condición de **MIPYMES**, con el fin de promover la participación de estas empresas sin comprometer la capacidad financiera mínima requerida para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la entidad se acoge a las observaciones presentadas y los indicadores financieros habilitantes quedarán definidos de la siguiente manera:

	Liquidez (Act. Corriente/Pas. Corriente	Endeudamiento (Pas.Total/ Act. Total)	cobertura de intereses (Util. Operacional/Gast. Financieros)	rentabilidad Patrimonio (Util. Operacional/ Patrimonio)	Rentabilidad sobre el activo (util. Operacional/ Act. Total)
MEDIA GEOMÉTRICA	1,96	0,49	5,35	0,27	0,12
MEDIANA	1,85	0,55	4,24	0,31	0,14
PROMEDIO	2,17	0,52	1109,37	0,35	0,15
MENOR VALOR	0,76	0,21	0,71	0,02	0,01
MAYOR VALOR	4,61	0,91	68107,53	0,84	0,36
CUARTIL 1	1,41	0,38	2,20	0,19	0,09
CUARTIL 3	2,71	0,61	6,92	0,49	0,19
INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA GRANDE EMPRESAS	4,61	0,21	2,20	0,49	0,36
INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA MIPYMES	2,17	0,55	2,20	0,19	0,12

GRANDES EMPRESAS	
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4.61
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 21%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.20 veces (o, INDETERMINADO)
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROE	Mayor o igual a 49%
ROA	Mayor o igual a 36%

MIPYMES	
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.17
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 55%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.20 veces (o, INDETERMINADO)
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROE	Mayor o igual a 19%
ROA	Mayor o igual a 12%

Finalmente, la entidad se permite indicar que, Para el cálculo de los indicadores financieros utilizados en el presente proceso de contratación, la muestra se construyó a partir de la información reportada por las empresas en sus estados financieros bajo NIIF presentados ante la Superintendencia de Sociedades.

Es importante señalar que en la base de datos utilizada una misma empresa puede aparecer en más de un registro, lo cual no constituye una duplicidad de información, sino que corresponde a diferentes reportes financieros asociados a distintas fechas de corte y periodos comparativos (periodo actual y periodo anterior).

En este sentido, cada registro representa una observación independiente, ya que refleja la situación financiera de la empresa en un momento específico del tiempo. Por esta razón, la unidad de análisis para el cálculo de los indicadores financieros no corresponde exclusivamente a la empresa, sino al reporte financiero registrado para cada periodo y fecha de corte y permite Ampliar el tamaño de la muestra, mejorando la representatividad estadística del análisis.

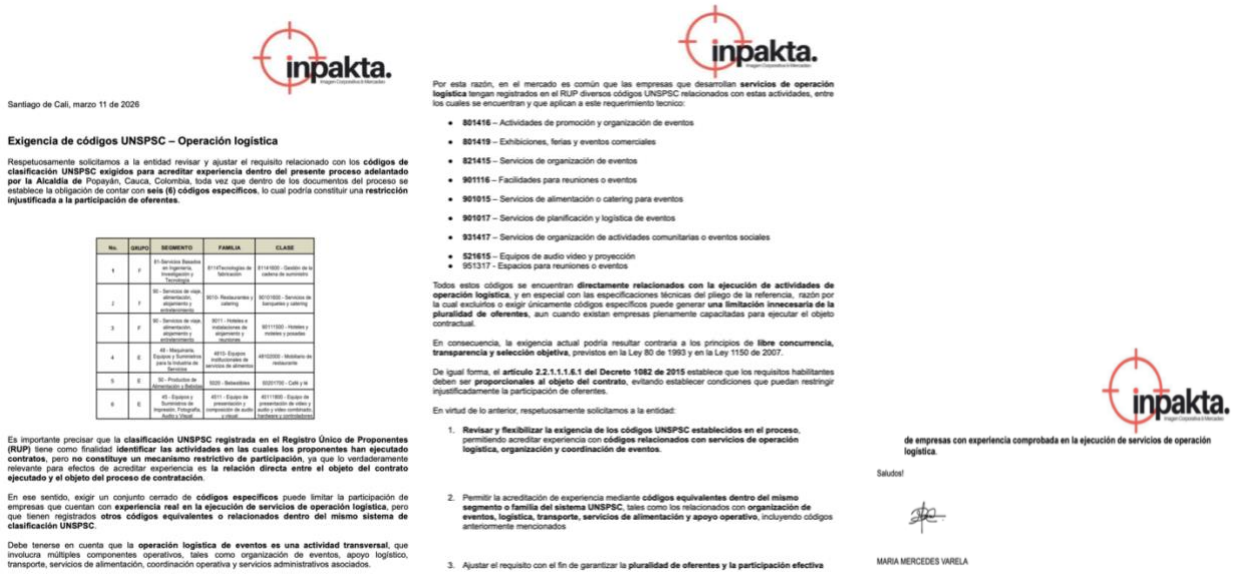
- **RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 2

Según el numeral 4.13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO solicitamos a la entidad que se acrediten en cada contrato aportado por el oferente 5 códigos UNSPSC de los 6 códigos relacionados en el pliego pagina 34 o en su defecto se permita que los seis (6) códigos se cumplan en la suma de los contratos. (por ejemplo, en 1 cumplo con 3 códigos y con el otro contrato cumplo con los otros 3 códigos), aceptar la experiencia bajo esta condición.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INPAKTA



Santiago de Cali, marzo 11 de 2026

Exigencia de códigos UNSPSC – Operación logística

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el requisito relacionado con los **códigos de clasificación UNSPSC exigidos para acreditar experiencia dentro del presente proceso adelantado por la Alcaldía de** Popayán, Cauca, Colombia, toda vez que dentro de los documentos del proceso se establece la obligación de contar con **seis (6) códigos específicos**, lo cual podría constituir una **restricción injustificada a la participación de oferentes**.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	F	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114-Tecnologías de fabricación	81141600 - Gestión de la cadena de suministro
2	T	90 - Servicios de viaje alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010- Restaurantes y catering	90101600 - Servicios de banquetes y catering
3	T	90 - Servicios de viaje alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011 - Hoteles e instalaciones de alojamiento y moteles	90111500 - Hoteles y moteles y posadas
4	E	48 - Maquinaria, Equipos y Suministros para la Industria de Servicios	4810- Equipos institucionales de servicios de alimentos	48102000 - Mobiliario de restaurante
5	E	50 - Productos de Alimentación y Bebidas	5020 - Bebestibles	50201700 - Café y té
6	E	45 - Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	4511 - Equipo de presentación y composición de audio y visual	45111900 - Equipo de presentación de video y audio y video combinado, hardware y componentes

Es importante precisar que la **clasificación UNSPSC registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)** tiene como finalidad **identificar las actividades en las cuales los proponentes han ejecutado contratos,** pero **no constituye un mecanismo restrictivo de participación**, ya que lo verdaderamente relevante para efectos de acreditar experiencia es **la relación directa entre el objeto del contrato ejecutado y el objeto del proceso de contratación**.

En ese sentido, exigir un conjunto cerrado de **códigos específicos** puede limitar la participación de empresas que cuentan con **experiencia real en la ejecución de servicios de operación logística**, pero que tienen registrados **otros códigos equivalentes o relacionados dentro del mismo sistema de clasificación UNSPSC**.

Debe tenerse en cuenta que la **operación logística de eventos es una actividad transversal**, que involucra múltiples componentes operativos, tales como organización de eventos, apoyo logístico, transporte, servicios de alimentación, coordinación operativa y servicios administrativos asociados.

Por esta razón, en el mercado es común que las empresas que desarrollan **servicios de operación logística** tengan registrados en el RUP diversos códigos UNSPSC relacionados con estas actividades, entre los cuales se encuentran y que aplican a este requerimiento tecnico:

- **801416** – Actividades de promoción y organización de eventos
- **801419** – Exhibiciones, ferias y eventos comerciales
- **821415** – Servicios de organización de eventos
- **901116** – Facilidades para reuniones o eventos
- **901015** – Servicios de alimentación o catering para eventos
- **901017** – Servicios de planificación y logística de eventos
- **931417** – Servicios de organización de actividades comunitarias o eventos sociales
- **521615** – Equipos de audio video y proyección
- 951317 - Espacios para reuniones o eventos

Todos estos códigos se encuentran **directamente relacionados con la ejecución de actividades de operación logística**, y en especial con las especificaciones técnicas del pliego de la referencia, razón por la cual excluirlos o exigir únicamente códigos específicos puede generar **una limitación innecesaria de la pluralidad de oferentes**, aun cuando existan empresas plenamente capacitadas para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, la exigencia actual podría resultar contraria a los principios de **libre concurrencia, transparencia y selección objetiva**, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** establece que los requisitos habilitantes deben ser **proporcionales al objeto del contrato**, evitando establecer condiciones que puedan restringir injustificadamente la participación de oferentes.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. **Revisar y flexibilizar la exigencia de los códigos UNSPSC establecidos en el proceso**, permitiendo acreditar experiencia con **códigos relacionados con servicios de operación logística, organización y coordinación de eventos.**
2. Permitir la acreditación de experiencia mediante **códigos equivalentes dentro del mismo segmento o familia del sistema UNSPSC**, tales como los relacionados con **organización de eventos, logística, transporte, servicios de alimentación y apoyo operativo**, incluyendo códigos anteriormente mencionados
3. Ajustar el requisito con el fin de garantizar la **pluralidad de oferentes y la participación efectiva de empresas con experiencia comprobada en la ejecución de servicios de operación logística.**

Saludos!

MARIA MERCEDES VARELA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PIO PIO S.A.S.

GRUPO PIO PIO
NIT 900703966-1
CALLE 6 8-67
Teléfonos: 8205000- 8208888

POPAYAN 10 MARZO 2026

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL POPAYAN
CIUDAD

- **OBSERVACIÓN JURÍDICA SOBRE LOS CÓDIGOS UNSPSC PROCESO DE SELECCIÓN MP-SGB-SM-001-2026**

Respetuosamente nos permitimos presentar observación frente a los códigos UNSPSC establecidos dentro del proceso de selección MP-SGB-SM-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "Prestar el servicio de catering y logística para el desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el marco del PISCC para el municipio de Popayán; prestar el servicio de catering y logística para el fortalecimiento de los servicios de protección, atención y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias en el municipio de Popayán; y prestar el servicio de catering y logística para el fortalecimiento de acciones para la garantía y la promoción de los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Popayán".

Dentro de los documentos del proceso se establecen como requisito habilitante los siguientes códigos UNSPSC:

- 811416
- 901016
- 901115
- 481020
- 502017
- 451118

Adicionalmente, la entidad exige que los proponentes acrediten el 100% de los códigos solicitados, condición que respetuosamente consideramos requiere revisión, dado que podría resultar desproporcionada frente al objeto contractual y frente a la naturaleza de la clasificación UNSPSC.

- **1. Principio de proporcionalidad en los requisitos habilitantes**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes dentro de los procesos de contratación deben estructurarse bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva, evitando condiciones que limiten injustificadamente la participación de posibles oferentes.
Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos habilitantes deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato y con el análisis del sector, garantizando la participación de un número plural de oferentes.
En ese sentido, exigir que los proponentes acrediten el 100% de los códigos UNSPSC solicitados, aun cuando algunos de ellos no correspondan directamente al núcleo del objeto contractual, podría constituir una restricción innecesaria a la participación, afectando el principio de pluralidad de oferentes.

GRUPO PIO PIO
NIT 900703966-1
CALLE 6 8-67
Teléfonos: 8205000- 8208888

- **2. Naturaleza de la clasificación UNSPSC**

La clasificación UNSPSC tiene como finalidad principal estandarizar la identificación de bienes y servicios dentro del mercado, permitiendo su clasificación por sectores económicos.
Sin embargo, esta clasificación no constituye un elemento que determine de manera absoluta la capacidad técnica o contractual de un proponente, razón por la cual su utilización dentro de los procesos de contratación debe realizarse con criterios de coherencia con el objeto contractual y el análisis del sector.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los requisitos habilitantes deben mantener relación directa con la necesidad contractual, evitando que se conviertan en barreras injustificadas para la participación de oferentes.

- **3. Análisis técnico de los códigos UNSPSC exigidos**

A continuación, se presenta un análisis general de los códigos solicitados frente al objeto contractual del proceso:

901016– Servicios de catering Corresponde directamente al núcleo del objeto contractual, ya que identifica los servicios de suministro de alimentos preparados para eventos.

901115–Servicios de organización de eventos Este código se relaciona con la logística y organización de eventos, siendo coherente con el componente logístico del objeto contractual.

481020–Equipos para servicios de alimentos Hace referencia a equipos utilizados para preparación o servicio de alimentos, lo cual puede considerarse un elemento complementario dentro del servicio de catering.

502017–Productos de bebidas. Corresponde al suministro de bebidas dentro de servicios alimentarios, lo cual puede considerarse accesorio al servicio principal de alimentación.

Sin embargo, se identifican códigos cuya relación con el objeto contractual resulta menos directa:

811416–Servicios de consultoría. Este código se relaciona con servicios profesionales de consultoría, actividad que no corresponde directamente al objeto principal del contrato, el cual está orientado a la prestación de servicios operativos de catering y logística.

451118–Equipos audio visuales. Este código corresponde al suministro o alquiler de equipos audiovisuales, actividad que no constituye el núcleo del objeto contractual, sino que podría considerarse en algunos casos como un servicio complementario dentro de la logística de eventos.

Por lo anterior, la exigencia de acreditar la totalidad de los códigos solicitados podría generar limitaciones para empresas que cuentan con experiencia y capacidad en servicios de catering y logística, pero que no necesariamente tienen registrados todos los códigos complementarios dentro de su clasificación.

GRUPO PIO PIO
NIT 900703966-1
CALLE 6 8-67
Teléfonos: 8205000- 8208888

- **4. Solicitud de ajuste al requisito de códigos UNSPSC**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la exigencia relacionada con los códigos UNSPSC, permitiendo que los proponentes acrediten al menos el 80% de los códigos requeridos, siempre y cuando estos correspondan al núcleo principal del objeto contractual.

Esta alternativa permitiría:

- Mantener coherencia entre la clasificación del proceso y el sector económico correspondiente.
- Garantizar la participación de empresas con experiencia real en servicios de catering y logística.
- Promover el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

- **5. Solicitud a la entidad**

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. Revisar la pertinencia de los códigos UNSPSC exigidos dentro del proceso.
2. Verificar su relación directa con el objeto contractual y con el análisis del sector.
3. Permitir que los proponentes acrediten al menos el 70% de los códigos requeridos, siempre que correspondan al núcleo principal del objeto del contrato.

La presente observación se formula con el fin de contribuir al fortalecimiento de la pluralidad de oferentes y a la adecuada estructuración técnica del proceso contractual, promoviendo una participación más amplia de empresas idóneas y garantizando que la entidad obtenga la mejor oferta para el cumplimiento de los fines del Estado.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE
FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es pertinente indicar que los criterios de experiencia definidos en los documentos previos del proceso de selección, fueron estructurados bajo una estricta planificación previa con el fin de garantizar la idoneidad específica del futuro contratista, toda vez que lo que se pretende es un correcto desarrollo del objeto contractual, de ahí que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones guardan una proporcionalidad entre los aspectos exigidos y el fin último de la contratación que se adelanta, el cual es la prestación del servicio de catering y logística en ejecución de los diferentes proyectos de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Con fundamento en lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca…", de ahí que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo no salen del límite de la exigencia de los códigos UNSPSC, como quiera que a través de estos la Entidad se asegura que el proponente cuenta con la experiencia comprobada en los objeto del presente proceso.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, no se accederá a mermar el número de los códigos referidos a 5 como lo solicita el interesado GRUPO FENIX PROMOTORES Y CONSULTORES S.A.S., pues los códigos mínimos exigidos por la Entidad, cubren de manera suficiente y precisa el objeto contractual que ocupa el proceso de selección, por consiguiente, el comité técnico estructurador no accederá a la observación propuesta.

Con respecto al número de códigos a acreditar por contrato, el pliego de condiciones establece lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo **MÁXIMO DOS (2)** contratos o convenios**,** cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, es decir servicios de catering y/o logística, cuyo valor sumado o individual ejecutado (expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato), sea igual o superior al 100% al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026) y los cuales acrediten como mínimo **SEIS (6)** de los códigos indicados en la siguiente tabla, los cuales deben estar registrados en el RUP:*

(…)

En relación con las observaciones presentadas por INPAKTA y el GRUPO PIO PIO S.A.S., concerniente a los códigos que comúnmente son registrados por los empresas que desarrollan este tipo de actividades de catering y logística, se tiene que el código correspondiente al ítem No. (1) 81141600 - Gestión de la cadena de suministro, se suprimirá de dicha exigencia y en su lugar se deberá dar cumplimiento a la siguiente tabla de códigos:

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	F	45 - Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	45110000 - Equipo de presentación y composición de audio y visual	45111600 – Proyectores y Suministros
2	F	90 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010- Restaurantes y catering	90101600 - Servicios de banquetes y catering
3	F	90 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011 - Hoteles e instalaciones de alojamiento y reuniones	90111500 - Hoteles y moteles y posadas
4	E	48 - Maquinaria, Equipos y Suministros para la Industria de Servicios	4810- Equipos institucionales de servicios de alimentos	48102000 - Mobiliario de restaurante
5	E	50 - Productos de Alimentación y Bebidas	5020 - Bebestibles	50201700 - Café y té
6	E	45 - Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	4511 - Equipo de presentación y composición de audio y visual	45111800 - Equipo de presentación de video y audio y video combinado, hardware y controladores

Con fundamento en lo anterior, la entidad aclara que en el pliego de condiciones del proceso no se establece la cantidad de códigos por contrato, sino el total de códigos relacionados en la tabla independiente su distribución.

Es así como la entidad encuentra que la exigencia de los códigos UNSPSC referidos no vulnera los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, por el contrario, conforme a diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente se ha señalado que:

(…) las entidades contratantes tienes la potestad de definir los criterios para acreditar la experiencia de los oferentes, dentro del marco de la autonomía y dirección del proceso de contratación. En estos casos, la entidad deberá establecer en sus pliegos de condiciones o en su invitación los documentos o instrumentos que serán válidos para acreditar la experiencia, asegurando que estos sean adecuados y proporcionales al objeto del contrato.

Igualmente, el Consejo de Estado ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección; de este modo es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, razón por la cual a fin de garantizar un correcto desarrollo y optima ejecución del contrato resultante, la experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe clasificarse conforme a los criterios esenciales del proceso, requisito crucial para la acreditación de la experiencia.

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: aspectos jurídicos: Paula Isabel Álvarez Estrada - Abogada Contratista SGPC
Revisó aspectos jurídicos: Paola Cruz - Abogada Contratista apoyo a la coordinación SGPC
Proyectó aspectos técnicos: Geovanny Bolívar Osorio - Contratista SGPC
Proyectó aspectos financieros: Adriana Jimena Erazo - Profesional Contratista SGPC